

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES ACONDICIONADORAS DE
AIRE PARA SER UTILIZADAS COMO SISTEMA DE CONTINGENCIA EN LA
CLIMATIZACIÓN DEL DATA CENTER EN EL EDIFICIO SEDE CENTRAL DGII**

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, Licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como **“LA DGII”** o por su nombre propio; y

De la otra parte, _____, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número _____, con su domicilio social y asiento principal en la _____, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el _____, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero@/casado@, portador@ de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en virtud del poder otorgado por la asamblea _____, de fecha _____ (___) del mes de _____ del año dos mil _____ (20xx), que para los fines del presente contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”** o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**,

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que el **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **4) Comparación de precios**. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisiciones de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: El **artículo 30 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Prestación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago”; en ese sentido el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos emitió en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Acto Administrativo número 023-2021, a través del cual se aprueba el procedimiento mediante comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2021-0003**, para el suministro e instalación de unidades acondicionadoras de aire para ser utilizadas como sistema de contingencia en la climatización del data center en el edificio Sede Central DGII, en lo adelante **“LA CONTRATACIÓN”**.

POR CUANTO: De conformidad con el **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el

Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante". En ese sentido la Gerencia Administrativa y Financiera, emitió la certificación de existencia de fondos número CF-CP-2021-0031, de fecha uno (1) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en la cual certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), se reserva la cuota por concepto del suministro e instalación de unidades acondicionadoras de aire para ser utilizadas como sistema de contingencia en la climatización del data center en el edificio Sede Central DGII.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Acto Administrativo número ____-20xx, de fecha _____ (__) del mes de ____ del año dos mil xx (20xx), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el procedimiento de comparación de precio número **DGII-CCC-CP-2021-0003**, en lo adelante, **LA CONTRATACIÓN**.

POR CUANTO: En fecha _____ (__) del mes de ____ del año dos mil XX (20XX), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el Banco _____, identificada con el número _____, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$)**, correspondiente al **X por ciento (X%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **El Contrato:** El presente documento.

1.1.2 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.3 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de **LA DGII**.

1.1.4 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.5 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.6 **Prestadora del Servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.7 **Cronograma de ejecución del Servicio:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de ejecución de los servicios adjudicados a que deberá sujetarse **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

1.1.8 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.

1.1.9 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente al Departamento de Gestión Energética y Servicios Generales y la Sección de Mantenimiento de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que represente a **LA DGII**, a saber RPujals@dgii.gov.do, Encargado del Departamento de Gestión Energética y Servicios Generales; y, Mnunezm@dgii.gov.do, encargado de la Sección de Mantenimiento, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación, y quienes tendrán la supervisión directa de **LA CONTRATACIÓN**.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 **Caso Fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

1.1.12 **Acondicionadora De Aire:** Sistema que permite tratar y controlar de forma simultánea la temperatura, humedad, pureza y distribución del aire en un espacio interior.

1.1.13 **Sistema De Ductos:** Son los elementos de una instalación de acondicionamiento de aire o climatización, mediante los cuales repartimos el aire tratado entre el aparato acondicionador y los espacios acondicionados.

1.1.14 **Conductor Eléctrico:** es un material que posibilita la transmisión de electricidad.

1.1.15 **Plancha Poliuretano:** Sistema de aislamiento que ofrece propiedades que para garantizar máxima resistencia térmica y mecánica.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato identificada con el número _____, emitida por Banco _____, a favor de **LA DGII**, en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil xx (20xx), correspondiente al x por ciento (x%) del monto total adjudicado.
- c) La ficha y especificaciones técnicas del proceso de comparación de precio número **DGII-CCC-CP-2021-0003**, relativo al suministro e instalación de unidades acondicionadoras de aire para ser utilizadas como sistema de contingencia en la climatización del data center en el edificio Sede Central DGII, del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).
- d) La oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021), relativo al proceso de comparación de precio número **DGII-CCC-CP-2021-0003**.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar e instalar a **LA DGII**, las unidades Acondicionadoras de Aire, conforme lo presentado en su propuesta técnica y en la evaluación técnica, descritos a continuación:

Especificaciones técnicas		
Ítem	Descripción	Cantidad
	Unidad evaporadora de acondicionador de aire de 5 toneladas (60,000 BTU/H) de refrigeración, tipo Split, manejadora ducteable, 208/230 VAC, Monofásica, refrigerante R-410A, eficiencia mínima SEER Mínima 18.0, el equipo debe tener una de las siguientes certificaciones (UL, AHRI) / (ETL, AHRI).	4
	Unidad evaporadora de acondicionador de aire de 5 toneladas (60,000 BTU/H) de refrigeración, tipo Split, manejadora ducteable, 208/230 VAC, Monofásica,	

	refrigerante R-410A, eficiencia mínima SEER Mínima 18.0, el equipo debe tener una de las siguientes certificaciones (UL, AHRI) / (ETL, AHRI).	4
	Termostato digital para control de temperatura del ambiente a climatizar (Touch Screen Control), reprogramable, Wi Fi para monitoreo remoto vía PC y móvil, múltiples funciones, certificaciones (UL, AHRI) / (ETL, AHRI).	4
	Mano de obra y materiales de instalación unidad acondicionadora de aire de 5 toneladas. (Según partidas presupuestarias, planos y pliego de condiciones).	1

3.2 **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar los materiales y equipos objeto de la presente contratación acorde con las características indicadas a continuación:

- **Conductor Eléctrico:**

- ✓ Certificación UL (UL-83, UL-1581)
- ✓ Construcción: Aislamiento THHN
- ✓ Calibre: AWG

- **Plancha Poliuretano:**

- ✓ Espesor: 20,5 mm;
- ✓ Aluminio exterior: espesor 0,08 mm gofrado, protegido con laca de poliéster;
- ✓ Aluminio interior: espesor 0,08 mm gofrado, protegido con laca de poliéster;
- ✓ Conductividad térmica inicial: 0,022 W/(m °C) a 10 °C;
- ✓ Componente aislante: espuma de poliuretano expandida con agua sin utilizar gases invernadero (CFC, HCFC, HFC) e hidrocarburos (HC);
- ✓ Densidad aislante: 50-54 kg/m³;
- ✓ Agente de expansión aislante: ODP (ozone depletion potential) = 0 y GWP (global warming potential) = 0;
- ✓ % de celdas cerradas: > 95%.
- ✓ Clase de rigidez: R 200.000 según la norma ISO 4590;
- ✓ Reacción al fuego: clase 0-1 según D.M. 26/06/84;
- ✓ Reacción al fuego: clase B según Estandar Europeo EN 13501-1;
- ✓ Reacción al fuego: aprobado según Estandar ISO 9705 (Room corner test);
- ✓ Toxicidad y opacidad de los humos de combustión: clase F1 según NF F 16-101;
- ✓ Toxicidad de los humos de combustión: FED y FEC < 0,3 según prEN 50399-2-1/1;
- ✓ Toxicidad de los humos de combustión: Inferior a 6,7 según el British Naval Engineering Standard NES 713.

- **Unidad Acondicionadora 60,000 btu/h (5 TONS):**
 - ✓ Tipo y características de Unidad Evaporadora de Acondicionador de Aire: tipo manejadora ducteable de 60,000 btu/h (5 Tons.)
 - ✓ Tipo y características de Unidad Condensadora de Acondicionador de Aire
 - ✓ Voltaje de Operación: 208/230 Vac (monofásica)
 - ✓ Eficiencia SEER requerida: 17 mínimo
 - ✓ Tipo de refrigerante: R-410a
 - ✓ Marca presente en el mercado local por tiempo mínimo de 5 años
 - ✓ Certificación de laboratorios (UL, AHRI) / (ETL, AHRI) de Unidad Acondicionadora de Aire

- **Sistema de Dampers mecánicos:**
 - ✓ Voltaje de Operación: 208/230 Vac (monofásica)
 - ✓ Activación automática mediante PLC cuando se enciendan y/o apaguen las unidades acondicionadoras de aire
 - ✓ Dimensiones según planos

ARTÍCULO 4.- CRONOGRAMA DE ENTREGA. -

4.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la instalación de Sistema de Climatización en Data Center en un tiempo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de recibido del avance económico. En caso de no requerir avance económico, sería a los tres (03) días calendario a partir de la fecha de emisión de la orden de compras.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO. -

5.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios y servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$)** con ITBIS incluido.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO. -

6.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

6.2 La condición de pago establecida es crédito a treinta (30) días calendario, luego de la recepción definitiva de los bienes y ejecución de los servicios de instalación, el depósito de la factura y el informe del área en la Gerencia Administrativa y Financiera.

6.3 En caso de requerir un anticipo no debe exceder del veinte por ciento (20%) del valor de **LA CONTRATACIÓN** y se hará contra presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, el cual consistirá en una Garantía Bancaria expresada en moneda nacional (Pesos Dominicanos RD\$).

6.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE ENTREGA. -

7.1 **LAS PARTES** convienen que el suministro e instalación de los bienes y servicios objeto del presente contrato deben ser entregados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, en el lugar de entrega convenido previamente con **LA DGII** y en coordinación con el responsable de recibir la mercancía juntamente con el Encargado del Almacén a los fines de dar entrada a los bienes entregados, a tales fines **EL COORDINADOR** de **LA DGII** deberá remitir a **EL PROVEEDOR** un correo electrónico, en el cual le informará los nombres y contactos de las personas que recibirán los bienes.

7.2 **LAS PARTES** acuerdan que los bienes objeto del presente contrato serán recibidos por el señor Michael A. Núñez, Encargado de la Sección de Mantenimiento de **LA DGII**, ubicado en la avenida México, número 48, del Sector de Gascue, Distrito Nacional, en horario de 8:00 am a 12:00 pm y, de 2:00 pm a 4:00 pm.

7.3 Los bienes objeto del presente contrato deben venir en sus empaques originales, libres de golpes, magulladuras, perforaciones u otras.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

8.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento de entrega, sin perjuicio de las garantías que **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de entregar de los bienes objeto de la presente contratación.

8.2 Las actividades deberán realizarse conforme a lo indicado a continuación:

8.1.1 Las actividades que no generen ruido y olores que puedan afectar las labores internas de las oficinas, serán realizadas los días lunes a viernes de 7:00am a 5:00pm.

8.1.2 Las actividades consideradas dentro del proyecto, serán realizadas en horarios de lunes a viernes de 5:00pm a 6:00am, así como los sábado y domingo desde las 8:00am en adelante.

8.2 **EL PROVEEDOR** deberá planificar los trabajos de ejecución juntamente con la supervisión de **LA DGII** con dos días de antelación a ejecutarse en los tiempos designados en el cronograma del proyecto, para la coordinación del acceso del personal a las instalaciones de **LA DGII**.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. -

9.1. **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los bienes y servicio objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en la ficha y especificaciones técnicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del presente proceso contractual.

9.3 **EL PROVEEDOR** está obligado a informar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

9.8 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los bienes adjudicados fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

9.5 **EL PROVEEDOR** entregará los bienes previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones específicas y el cronograma de entregas.

9.10 **EL PROVEEDOR** se compromete a que los bienes suministrados cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, por lo que los bienes requeridos no pueden ser variados o modificados en ninguna circunstancia.

9.11 **EL PROVEEDOR** se compromete a designar, a los dos (2) días calendarios luego de la firmar del presente contrato a designar a un ingeniero civil o arquitecto, quien será autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado del proyecto. Asimismo, deberá designar a un ingeniero electromecánico, quien será autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado de la parte técnica y de

climatización, ambos deberán estar presentes mientras se esté ejecutando cualquier partida del proyecto.

9.12 **EL PROVEEDOR** se obliga a designar un técnico ejecutivo de cuentas, en un plazo no mayor a dos (2) días laborables posterior a la firma del contrato, que estará encargado de atender las solicitudes y necesidades de **LA DGII**, así como resolver los problemas notificados por **LA DGII** por medios físicos o electrónicos.

9.15 **EL PROVEEDOR** se compromete a dotar a su personal de todas las herramientas necesarias para suministrar e instalar las unidades acondicionadoras de aire objeto del presente contrato. Deberá también suministrarles los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realizaran (chalecos, cascos de seguridad, guantes de protección, anteojos, mascarillas, artes, botas, etc.).

9.16 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución del proyecto.

9.17 **EL PROVEEDOR** estará obligado a retirar los escombros y materiales para movilizarlos directamente desde el local hasta el camión o método de transporte utilizado y, debe contemplar dentro de sus costos el acarreo de estos.

9.18 **EL PROVEEDOR** se compromete a dejar las vías de acceso limpias en las mismas condiciones en que las encontró antes de iniciar la obra y durante el desarrollo de esta debe garantizar que estas puedan ser utilizadas de manera segura y sin riesgos de accidentes por las personas que ingresan y egresan al edificio.

9.19 **EL PROVEEDOR** no tiene permitido colocar sus equipos, herramientas de trabajo, materiales o escombros en áreas comunes o de acceso al público, áreas de circulación, de vehículos, parqueos, jardines, etc. Faltas a esta disposición podrán ser penalizadas a discreción de **LA DGII**.

9.20 **EL PROVEEDOR** deberá dejar completamente limpia las áreas donde serán manejados los materiales y escombros todos los días. De no cumplir con ello **LA DGII** cargará un costo por limpieza el cual será asumido por **EL PROVEEDOR**.

9.21 **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a **LA DGII** las garantías emitidas por el fabricante de los bienes correspondientes; y las garantías de cobertura para cubrir las reparaciones y reemplazos de los equipos las cuales deben estar debidamente registradas a nombre de **LA DGII**, con toda la documentación que lo comprueba, en un plazo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la recepción definitiva de dichos bienes por parte de **LA DGII**.

9.22 **EL PROVEEDOR** cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de la adquisición de los bienes contratados.

9.23 **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con el cronograma de entregas establecido en el 4 del presente documento.

9.24 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de tres (3) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.25 **EL PROVEEDOR** se obliga a solicitar a **LA DGII** a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

9.26 **EL PROVEEDOR** se obliga a respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

9.27 **EL PROVEEDOR** se obliga a enviar la programación semanal, antes de cada viernes, con las labores por día de las actividades a ejecutar la semana siguiente.

9.28 **EL PROVEEDOR** es responsable de los equipos y herramientas de trabajo.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

10.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del presente contrato.

10.2 **LA DGII** está liberada de la obligación de pago y de cualquier otra obligación, si estimare que los bienes adjudicados no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, teniendo la facultad de rechazarlos y dejarlos a cuenta de **EL PROVEEDOR**.

10.3 **LA DGII** está liberada de la obligación de pago y de cualquier otra obligación, si **EL PROVEEDOR** no realizare la entrega de los bienes adjudicados conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, el cronograma de entrega y si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. -

11.1 **LA DGII** juntamente con el señor Michael A. Núñez, Encargado de la Sección de Mantenimiento, recibirá provisionalmente los bienes objeto del presente contrato, hasta tanto verifique que los mismos se corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados y el cronograma de entrega.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

12.1 Cuando **LA DGII** compruebe que los bienes entregados por **EL PROVEEDOR** cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas y el cronograma de entrega, procederá a la recepción definitiva de los mismos y a dar entrada en Almacén para fines de inventario.

12.2 No se entenderán suministrados ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

ARTÍCULO 13.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

13.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

13.1.1 Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a las especificaciones técnicas.

13.1.2 Si **EL PROVEEDOR** incumple cualquier término o condición del presente contrato;

13.1.3 Si **EL PROVEEDOR** se demora en la entrega de los bienes y ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

13.1.4 El suministro de menos unidades de las solicitadas en el cronograma de entrega.

ARTÍCULO 14.- PENALIDADES. -

14.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones específicas, correspondiente al procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2021-003**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

14.1.1 Penalidades por demora en la entrega:

- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue los bienes adjudicados en estricto cumplimiento con el cronograma de entrega establecido en el artículo 4 del presente contrato, **LA DGII** descontará un uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso, durante los primeros treinta (30) días hábiles; a partir del día treinta y uno (31), aplicará a **EL PROVEEDOR** una penalidad de un uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes requeridos.
- b) En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue e instale los bienes objeto del presente contrato en el plazo indicado en el cronograma, **LA DGII** descontará un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del presente contrato por cada día calendario de retraso.

En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue las garantías emitidas por el fabricante de los bienes, debidamente registrado a nombre de **LA DGII, un (1) año**, con toda la documentación que lo comprueba, en el plazo establecido para ello, **LA DGII** descontará un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del presente contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de las garantías.

14.1.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

En caso de **EL PROVEEDOR** está obligado a informar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

- a) En caso en que **EL PROVEEDOR** no designe un técnico ejecutivo de cuentas encargado de atender las solicitudes y necesidades de **LA DGII**, así como resolver los problemas que le sean notificados ya sea por medios físicos o electrónicos, en el plazo otorgado para ello, **LA DGII** le aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.
- b) En caso de que **EL PROVEEDOR** no designe un personal profesional del área de ingeniería eléctrica, mecánica o electromecánica como representante técnico, supervisor y encargado del suministro e instalación de las unidades acondicionadoras de aire, en el plazo otorgado para ello, **LA DGII** le aplicará una

penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.

- c) En los casos en que **LA DGII** compruebe que los bienes objeto del presente contrato no cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas, luego de su recepción definitiva, esta procederá a notificarle a **EL PROVEEDOR**, ya sea por medios físicos o electrónicos, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que proceda a la sustitución de los bienes correspondientes. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas. Si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles, luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato, por cada día hábil; y si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día hábil en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 15.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

15.1.2 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación a través de medios electrónicos o físicos, para la subsanación o la sustitución de los bienes adjudicados que no se corresponden con las especificaciones técnicas del presente documento, **EL PROVEEDOR** no rectificare su falta.

15.1.3 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

15.1.4 Por cualquiera de las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR**, previa notificación a través de medios electrónicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a

menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

15.1.5 Si **EL PROVEEDOR** incumple con cualquiera de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

16.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** en fecha _____ (__) del mes de _____ del año dos mil xxx (20xx), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, identificada con el número _____, emitida por el Banco _____, a favor de **LA DGII**, por un valor _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$)**, equivalente al **x por ciento (x%)** del monto total adjudicado.

16.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

16.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** queda obligado a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 17.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

17.1 Ni **LA DGII** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

17.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

17.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

17.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;

17.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

17.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

17.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual la primera no pudo cumplir.

17.2.6 **EL PROVEEDOR** podrá solicitar el pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, podrá solicitar el reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito. **LA DGII** evaluará y aprobará la procedencia o no de la solicitud.

17.2.7 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 18.1.2, se considerará como que ha renunciado a la facilidad con relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 18.- MEDIDAS A TOMAR. -

18.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

18.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones;

18.1.2 La parte afectada deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

18.1.3 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 19.- CONFLICTO DE INTERESES. -

19.1 **EL PROVEEDOR** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

19.2 Ni **EL PROVEEDOR** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **EL PROVEEDOR** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 20.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

20.1 Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN. -

21.1 Por parte de **LA DGII**:

21.1.1 **LA DGII** podrá suspender los pagos a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si este incumple las obligaciones establecidas en el presente documento y las obligaciones tributarias

dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período otorgado para ello, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

21.2 Por parte de **EL PROVEEDOR**:

21.2.1 **EL PROVEEDOR** podrá suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

21.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS. -

22.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO. -

23.1 La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII**. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para **LA DGII**.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

24.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

24.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

25.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

26.1 **LA DGII** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 27.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

27.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **EL PROVEEDOR** presentó su propuesta, la misma tendrá derecho a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica. En ese caso, **LA DGII**, evaluará los argumentos y pruebas que sustenten la solicitud y emitirá respuesta escrita dentro de un plazo razonable.

27.2 Para ello, **EL PROVEEDOR** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación, a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

27.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **EL PROVEEDOR** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

27.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por **LA DGII** ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieran, a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 5, numeral 5.1 del presente contrato.

27.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **EL PROVEEDOR** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 4, del presente contrato relativo al cronograma para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

28.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

28.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

29.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

30.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- IDIOMA OFICIAL. -

31.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 32.- TÍTULOS. -

32.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

33.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

34.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veinte (2020).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS**

POR EL PROVEEDOR

LUIS VALDEZ VERAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y _____, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil XX (20XX).

NOTARIO PÚBLICO

YLVC/MBRE/cm